

RESOLUCIÓN DE EXCLUSIÓN DE LA EMPRESA “OFIPAPEL CENTER SL” DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA Y PAPELERÍA NO INVENTARIABLE PARA LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO EN HUELVA, OFICINAS DE EMPLEO Y ESCUELA DE HOSTELERÍA DE ISLANTILLA, A EFECTOS DE CUBRIR LAS NECESIDADES DEL ORGANISMO Y PODER LLEVAR A CABO LA OPERATIVA DIARIA DE SUS OFICINAS Y CENTROS POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 159.6 DE LA LCSP

EXPEDIENTE: CONTR 2025 350050

TIPO DE CONTRATO: suministro

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: suministro de material de oficina y papelería no inventariable para la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Huelva, Oficinas de Empleo y Escuela de Hostelería de Islantilla, a efectos de cubrir las necesidades del organismo y poder llevar a cabo la operativa diaria de sus oficinas y centros

IMPORTE LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO): 30.006,38 €

IMPORTE LICITACIÓN (IVA INCLUIDO): 36.307,72 €

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 51.010,85 €

TRAMITACIÓN: abierto simplificado abreviado

PLAZO DE EJECUCIÓN: 24 meses a contar desde el 1 de enero de 2026 o, si fuese posterior, desde la fecha de formalización del contrato

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante Resolución de fecha 31 de agosto de 2025 del Director Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Huelva, se aprobaron los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP) y de Prescripciones Técnicas (en adelante, PPT), que rigen la contratación a la que se refiere el expediente de SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA Y PAPELERÍA NO INVENTARIABLE PARA LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO EN HUELVA, OFICINAS DE EMPLEO Y ESCUELA DE HOSTELERÍA DE ISLANTILLA.

SEGUNDO.- Con fecha 01 de septiembre de 2025, se publicó en el Anuncio de Licitación en el Perfil del Contratante de la Junta de Andalucía, con referencia de publicación 2025-0001705336. El plazo de presentación de ofertas terminaba a las 17:59 horas del 16 de septiembre.

TERCERO.- De acuerdo con la comprobación realizada en la plataforma SiREC-Portal de Licitación Electrónica, presentaron ofertas a la licitación de referencia hasta las 17:59 horas del 16 de septiembre 2025, plazo indicado en el anuncio publicado en el Perfil del Contratante, las siguientes empresas:

- DIA CASH SL
- TECNIDIB HUELVA SL
- LUCAS ROJAS SL
- PAEZ SOLUCIONES INTEGRALES SL

JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO		22/10/2025 07:59:03	PÁGINA: 1 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwdtvJZ2Jwa2L58ISD72yJzU5JQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- OFIPAPEL CENTER SL

CUARTO.- Con fecha 26 de septiembre de 2025, tiene lugar la apertura del sobre único electrónico por la unidad técnica de auxilio al órgano de contratación. Tras examinar la documentación administrativa aportada por las empresas licitadoras en el sobre único de la licitación, en aplicación del principio de buena fe y en atención al principio *pro civitatis*, se comunica el resultado de la misma en cuanto a la subsanación de defectos apreciados:

EMPRESA	Documentación a subsanar
OFIPAPEL CENTER SL	<p>1.- Subsanar el Anexo V. Adecuar formalmente su oferta a las prescripciones del PCAP. Se solicita un único Anexo V, con el importe total de la oferta acompañado de la plantilla donde se establece el listado de material para los tres destinos.</p> <p>2.- Subsanar el documento de compromiso de mejora. Documento independiente al Anexo V.</p>

Se concede a la licitadora OFIPAPEL CENTER SL el plazo de tres (3) días naturales para que, por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica, lo corrija o subsane, bajo apercibimiento de exclusión definitiva si en el plazo concedido no se procede a la subsanación de dicha documentación.

La licitadora presenta en tiempo y forma la documentación requerida.

QUINTO.- Con fecha de 20 de octubre de 2025, se reúne la unidad técnica de auxilio al órgano de contratación para, entre otros, la apertura del trámite de subsanación de la documentación del sobre único electrónico.

En relación al primer documento a subsanar, *“el Anexo V. Adecuar formalmente su oferta a las prescripciones del PCAP. Se solicita un único Anexo V, con el importe total de la oferta acompañado de la plantilla donde se establece el listado de material para los tres destinos”*, se aprecia el mismo error cometido en la documentación de sobre único electrónico. Entiende la unidad técnica de auxilio al órgano de contratación que no queda subsanado la documentación al no haberse ajustado a lo requerido en los pliegos y, con más ende, en el propio oficio de requerimiento. No se presenta una única proposición económica por importe total en un único Anexo V, resultando que la licitadora presenta la oferta dividida en lotes, no existiendo lotes en esta licitación.

En relación a *“subsanar el documento de compromiso de mejora. Documento independiente al Anexo V”*, determina la unidad técnica de auxilio que con la documentación presentada queda debidamente subsanada.

En virtud de lo expuesto, la unidad técnica de auxilio al órgano de contratación propone la exclusión de la licitadora OFIPAPEL CENTER SL.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La principal normativa de aplicación está constituida por:

JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO		22/10/2025 07:59:03	PÁGINA: 2 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwdtvJZ2Jwa2L58ISD72yJzU5JQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.
- Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEGUNDO.- El titular de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo es el competente para ejercer todas las facultades que la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público atribuye al órgano de contratación actuando en el ejercicio de las atribuciones que le están conferidas en virtud de la Resolución de 06 de julio de 2023, del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se delegan competencias en los órganos directivos de la Agencia (BOJA n.º 135 de 17 de julio de 2023), modificado por la Resolución de 25 de marzo de 2024 (BOJA n.º 70 de 11 de abril de 2024).

TERCERO.- El artículo 139 de la LCSP, relativa a las proposiciones de los interesados establece que: *“1. Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembros de la Unión Europea.”*

CUARTO.- En el Apartado 1-Anexo I del PCAP se indica que el contrato no está dividido en lotes. En el Apartado 7 del mencionado Anexo se determina en relación a la proposición económica que *“La proposición, debidamente firmada y fechada, deberá ajustarse al modelo que figura en el Anexo V del presente pliego.*

- Cada licitador procederá a cumplimentar en el Anexo V de la oferta económica la relación de productos que se detalla, IVA incluido.

- Una vez cumplimentados todos los artículos listados en el Anexo V, procederá a la suma total de precios ofertados para cada artículo, que indicará en la casilla de “Precio total” .

- La cantidad obtenida en el “Precio total” (sin IVA) se considera el precio de la oferta económica. [...]”

Por ende, la proposición económica deberá presentarse conforme al modelo de Anexo V del PCAP, debiendo el licitador cumplimentar una oferta económica única y global, al no existir división en lotes. La presentación de la oferta del licitador en cuestión, a través de tres proposiciones separadas y con cuantías independientes, constituyen una alteración sustancial del contenido exigido, impidiendo valorar la proposición económica en términos de igualdad y conforme al procedimiento establecido, vulnerando el principio de igualdad de trato entre los licitadores.

Por todo ello, esta Dirección Provincial

RESUELVE

JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO		22/10/2025 07:59:03	PÁGINA: 3 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwdtvJZ2Jwa2L58ISD72yJzU5JQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

PRIMERO.- Excluir en el procedimiento de licitación CONTR 2025 350050 de SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA Y PAPELERÍA NO INVENTARIABLE PARA LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO EN HUELVA, OFICINAS DE EMPLEO Y ESCUELA DE HOSTELERÍA DE ISLANTILLA , a la vista de lo establecido en los antecedentes de hecho y por las razones expuestas en los fundamentos de derecho tercero y cuarto, a la licitadora OFIPAPEL CENTER SL.

SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución a la persona licitadora excluida y publicar el contenido de esta Resolución en el Perfil del Contratante de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso de reposición potestativo ante el Director Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Huelva, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, o desde la notificación de la desestimación del recurso de reposición, si esta fuera expresa, en base a lo previsto en los artículos 8, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Huelva, a la fecha de la firma digital

**EL DIRECTOR PROVINCIAL
DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO**

JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO		22/10/2025 07:59:03	PÁGINA: 4 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwdtvJZ2Jwa2L58ISD72yJzU5JQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	